



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

ALCALDÍA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 595 -2017-MPCVZ

Zorritos, 06 DIC 2017

VISTO: La Carta N° 026-2016-CONSORCIO BOCAPÁN de fecha 01 de agosto del 2017, Informe N° 030-2016-KCZ/SUP.OBRA.BOCAPÁN-MPCVZ de fecha 04 de diciembre del 2016, Carta N° 01-2017-CONSORCIO BOCAPÁN de fecha 23 de marzo del 2017 y Carta Notarial N° 225 con fecha de recepción 21 de noviembre del 2017, Informe N° 0509-2017-MPCVZ-DLSO-GACA de fecha 27 de noviembre del 2017, informe N° 1127-2017-GlyDUR-MPCVZ de fecha 30 de noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la Constitución Política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en la contratación de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, el artículo 8º, literal a) de la misma Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

*Que, con fecha 25 de abril del 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2016/MPCVZ para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BOCAPÁN DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES”**, con el **CONSORCIO BOCAPÁN**, por un monto de S/. 4'789,735.99 soles y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.*

*Que, mediante Carta N° 026-2016-CONSORCIO BOCAPÁN de fecha 01 de agosto del 2017, el representante de la empresa contratista **CONSORCIO BOCAPÁN**, presenta a la supervisión, el expediente referente a la valorización de mayores metrados ejecutados en la obra equivalente a la suma de S/. 344,278.24 soles.*

Que, mediante Informe N° 030-2016-KCZ/SUP.OBRA.BOCAPÁN-MPCVZ de fecha 04 de diciembre del 2016, el Supervisor de Obra, Ing. Karlos Galero Zárate, da la conformidad sobre los mayores metrados solicitados por el contratista, indicando que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

*Que, mediante Carta N° 01-2017-CONSORCIO BOCAPÁN de fecha 23 de marzo del 2017 y Carta Notarial N° 225 con fecha de recepción 21 de noviembre del 2017, el representante de la empresa contratista **CONSORCIO BOCAPÁN** reitera a la Entidad el pago de la valorización por mayores metrados.*

*Que, mediante Informe N° 0509-2017-MPCVZ-DLSO-GACA de fecha 27 de noviembre del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su opinión en relación a los mayores metrados solicitados por el contratista, en el que concluye que **no resulta procedente** el pago de mayores metrados si no se alcanza los planos de planta y perfil longitudinal, para poder hacer la verificación in situ de los mayores metrados ejecutados; asimismo el contratista no ha adjuntado el cálculo hidráulico así como las pruebas hidráulicas, diseño de mezcla del concreto 175 kg/cm2 correspondiente a la fecha de la obra, ruptura de testigos, recomendando notificar al contratista para que adjunte la información solicitada.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

ALCALDÍA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante informe N° 1127-2017-GlyDUR-MPCVZ de fecha 30 de noviembre del 2017, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en mérito a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia Municipal notificar al Contratista a fin de seguir con el trámite correspondiente; quien dispone con fecha 01 de diciembre del 2017 la elaboración del documento para la notificación al contratista.

Que, el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF establece: (...) **"Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"**.

Asimismo, mediante Opinión N° 125-2017-DTN de fecha 02 de junio del 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en la referente a los mayores metrados, concluye:

3.1. En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico.

De esta manera, **los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.**

3.2. **Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.**

Que, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la ejecución de los mayores metrados solicitado por el contratista no se encuentran acreditados, no obstante la opinión del supervisor de obra, ya que el contratista no ha adjuntado los planos de planta y perfil longitudinal, para poder hacer la verificación in situ de los mayores metrados ejecutados, asimismo el contratista no ha adjuntado el cálculo hidráulico así como las pruebas hidráulicas, diseño de mezcla del concreto 175 kg/cm² correspondiente a la fecha de la obra, ruptura de testigos, por lo que **NO** resulta procedente el pago de la valorización solicitada, más si esta debe reflejar los metrados realmente ejecutados, conforme establece el artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, corresponde declarar improcedente el pago de los mayores metrados solicitados por el contratista, siendo necesario para ello emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, del análisis de lo actuado y en mérito al artículo 8º, literal a) de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF; y, en uso de las atribuciones otorgadas mediante Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pago de LOS MAYORES METRADOS de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BOCAPÁN DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", solicitados por la empresa contratista CONSORCIO BOCAPÁN; en razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO BOCAPÁN**, así como su distribución a las diferentes unidades orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

